



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-2016-00024-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GUILLERMO LEON GUERRA CANO
Demandada: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE SABANA DE TORRES
-COOAPRISA-

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se recibió respuesta de medidas de los bancos.
Sabana de Torres, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Sabana de Torres, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por correo electrónico de los bancos y que obran a los folios 13 al 17 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 08 de septiembre de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO



GCOE-EMB-20210421453278

Sabana de Torres, 21-04-2021

Señor(a)

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Carrera 11 Calle 14 esquina

Sabana de Torres

Radicado:68655408900120160024000

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación	nombre	apellido	fecha
C	1004863079			

Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Sabana de Torres, 21-04-2021

GCOE-EMB-20210421453278

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Carrera 11 Calle 14 esquina

Sabana de Torres

Asunto:Ref. 68655408900120160024000

Oficio. 458

Con el fin de dar trámite a la comunicación de la referencia, nos permitimos solicitar se sirvan suministrarnos copia del oficio, donde se le informa al Banco de Bogotá de la medida cautelar contra los siguientes demandados, teniendo en cuenta que, una vez revisadas nuestras bases de datos de registro de Embargos, a la fecha no se evidencia radicado de dicho oficio. Motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado.

Tipo identificación	Número identificación	Nombre	Proceso
CÉDULA DE CIUDADANÍA	85485732	SANEZ ARROYOJOSE RAFAEL	68655408900120160024000

Esta respuesta se da por el Banco de Bogotá, cualquier solicitud de Información adicional favor enviarla al Embargos.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Bogota D.C., 22 de Abril de 2021
EMB\7089\0002192877

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES
Carrera 11 Calle 14 Esquina
Sabana De Torres Santander



R70892104220835

Asunto:

Oficio No. 458 de fecha 20210303 RAD. 68655408900120160024000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FINANCIERA COMULTRASAN VS ALIDA URIBE ARIAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.004.863.079			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 85.485.732			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá, 22 de Junio de 2021

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal De Sabana De Torres
Sabana De Torres
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **68655408900120160024000**

Identificación Demandado: **1004863079 y otros**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,
D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

www.bancamia.com.co ·   @bancamiaoficial